

ACCESO (CURSO 2019-2020)

ADMISIÓN (CURSO 2020-2021)

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

- *¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD?.....PÁGINA 2*

- *ESTUDIANTES CON PAU O EVAU SUPERADA CON ANTERIORIDAD
A 2020 (SUBIDAS DE NOTA)PÁGINA 15*

- *ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....PÁGINA 17*

- *ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INICIADOS
QUE DESEEN SIMULTANEAR CON OTRO GRADOPÁGINA 18*

- *¿QUÉ SON LOS CUPOS ESPECÍFICOS Y CÓMO SE SOLICITA
INGRESAR EN LOS GRADOS SI ESTOY DENTRO DE UN CUPO?PÁGINA 19*

- *SIMULADOR DE NOTAS [enlace con el Simulador para el cálculo de notas de admisión a las
universidades públicas de la Comunidad de Madrid (Parámetros de ponderación de las materias
de modalidad)]*

¿Qué es la Evaluación para el Acceso a la Universidad?

El acceso y la admisión a la Universidad se rigen por la **Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU)**, una prueba que está organizada en dos partes: un bloque obligatorio y una fase optativa. En el primer bloque el estudiante se examinará obligatoriamente de las cuatro materias troncales generales cursadas en su modalidad de Bachillerato, mientras que en la fase optativa lo hará de hasta un máximo de cuatro materias, a elegir entre las materias de opción y/o de modalidad de 2º de Bachillerato o una lengua extranjera distinta de la del bloque obligatorio, cursadas o no cursadas.

- **BLOQUE OBLIGATORIO.**

La Evaluación para el Acceso a la Universidad consta de cuatro ejercicios de las materias troncales generales cursadas

- **TRES PRIMEROS EJERCICIOS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIANTES: TRONCALES GENERALES CURSADAS EN 2º DE BACHILLERATO**



Cada ejercicio constará este curso de una **única propuesta de examen** en lugar de dos opciones (A y B). Su duración será de **noventa minutos**, con un descanso de **sesenta minutos** entre la finalización de uno y otro.

- **CUARTO EJERCICIO:** MATERIA TRONCAL GENERAL DE LA MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA POR EL ALUMNO:

MODALIDAD DE ARTES	• FUNDAMENTOS DE ARTE II
MODALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES. ITINERARIO HUMANIDADES	• LATÍN II
MODALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES	• MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II
MODALIDAD DE CIENCIAS	• MATEMÁTICAS II

Cada ejercicio constará de una **única propuesta de examen** en lugar de dos opciones (A y B). Su duración será de **noventa minutos**, con un descanso de **sesenta minutos** entre la finalización de uno y otro.

1. ¿Qué nota necesito para aprobar? ¿Cómo calculo la calificación de acceso? ¿Qué validez temporal tiene?

Cada ejercicio se puntuará de 0 a 10, con múltiplos de 0.25, de manera **que la calificación global se obtiene a partir de la media aritmética** de estos cuatro ejercicios. De no alcanzarse una **nota mínima de 4** puntos no se realizará la media con la calificación final de Bachillerato a efectos de determinar la superación de la EvAU y calcular la calificación de acceso.

Por tanto, para **superar la EvAU y obtener la consiguiente Calificación de Acceso a la Universidad (CAU de 5 a 10 p.)**, será preciso sumar:

- ✓ el **40%** de la **calificación global** obtenida en la **evaluación**
más
- ✓ el **60%** de la **Calificación Final de Bachillerato (CFB)**

$$\text{CAU} = 0,4x \text{ EvAU} + 0,6x\text{CFB} \geq 5$$

SU SUPERACIÓN TIENE **VALIDEZ PERMANENTE**, SI BIEN SE PUEDE SUBIR NOTA PRESENTÁNDOSE A TODO EL BLOQUE EN SUCESIVAS CONVOCATORIAS.

EJEMPLO PRÁCTICO

Un estudiante ha cursado y superado su Bachillerato en la modalidad de Ciencias con una calificación final de Bachillerato de 5,60, y ha realizado la EvAU, obteniendo las siguientes calificaciones:

Lengua: 4

Primera lengua extranjera (Inglés): 6

Historia de España: 4

Matemáticas II: 5,50

Su calificación para acceder a la Universidad, por tanto, será la siguiente:

1º) Se suman las calificaciones obtenidas, calculando la media aritmética: $4 + 4 + 6 + 5,50 / 4 =$
4,875

2º) Si la calificación resultante es igual o superior a 4 se multiplica el resultado de la EvAU por 0,4 (40% de la nota) y se le suma el resultado de multiplicar la calificación final de Bachillerato por 0,6 (60% de la nota): $4,875 \times 0,4 + 5,60 \times 0,6 = 1,95 + 3,36 = 5,310$

3º) En caso contrario (calificación menor a 4) se considera que la evaluación no está superada, no ponderando con la calificación final de Bachillerato.

4º) Si el resultado es igual o superior a 5, el estudiante ha superado la evaluación, siendo **APTO** y obteniendo una calificación de acceso a la universidad de entre 5 y 10 puntos.

Pero, ¿qué habría ocurrido con otra media de expediente, por ejemplo, 5,00?

$$4,875 \times 0,4 + 5,00 \times 0,6 = 1,95 + 3,00 = 4,950.$$

En este caso, el estudiante no habría superado la prueba de evaluación, siendo **NO APTO** y no obteniendo calificación de acceso a la universidad.

2. ¿Cómo puedo subir mi calificación por encima de 10? ¿Qué es la nota de admisión y por qué llega a 14?

Para elevar esta CAU de cara a la admisión a la universidad el estudiante puede realizar **una fase optativa**, en la que de forma **voluntaria se examinará de un máximo de cuatro materias, a elegir entre: materias troncales de opción, materias generales de modalidad de 2º de Bachillerato y/o de otra lengua extranjera distinta de la examinada en el bloque obligatorio.**

Dichas materias deberán estar relacionadas con los estudios universitarios que desea seguir, de acuerdo con las tablas de ponderaciones publicadas por las universidades. Además, **se podrá ponderar también la materia troncal de modalidad realizada en el bloque obligatorio** de la EvAU, si resulta ser una de las dos mejores ponderaciones junto con las realizadas en la fase optativa.

Las calificaciones obtenidas en estas materias, a efectos de admisión tienen una **validez de dos cursos académicos en caso de haber superado la EvAU y tener Calificación de Acceso a la Universidad** en la misma o en anteriores convocatorias:

MATERIAS OPTATIVAS

		CIENCIAS	HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	ARTES
TRONCALES DE OPCIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • BIOLOGÍA • DIBUJO TÉCNICO II • FÍSICA • GEOLOGÍA • QUÍMICA 	<ul style="list-style-type: none"> • ECONOMÍA DE LA EMPRESA • GEOGRAFÍA • GRIEGO II • HISTORIA DEL ARTE • HISTORIA DE LA FILOSOFÍA 		<ul style="list-style-type: none"> • ARTES ESCÉNICAS • CULTURA AUDIOVISUAL II • DISEÑO
TRONCALES DE MODALIDAD		<ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICAS II 	<ul style="list-style-type: none"> • LATÍN II • MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC. SOCIALES II 		<ul style="list-style-type: none"> • FUNDAMENTOS DEL ARTE II
LENGUA EXTRANJERA ADICIONAL (una, distinta de la examinada en el bloque obligatorio)					

En esta fase optativa se **puede elegir cualquier materia, hasta un máximo de cuatro**, independientemente de la modalidad de Bachillerato cursada. Si se elige una troncal de modalidad, ésta no puede coincidir con la cursada y examinada en la Evaluación para el Acceso a la Universidad en el bloque de troncales generales en la misma convocatoria.

Cada materia **se califica** de forma independiente **de 0 a 10**, superándose cuando el resultado es igual o superior a cinco. Cada calificación se multiplica por un coeficiente de ponderación, y el resultado se suma a la calificación de acceso para alcanzar la nota de admisión.

Así, la **nota de admisión** es la calificación que utilizarán las universidades para adjudicar todas las plazas y, en particular, en aquellos estudios en los que el número de solicitudes supere al de plazas ofertadas (“concurencia competitiva”). Se obtendrá **sumando a la Calificación de Acceso a la Universidad las dos mejores calificaciones de las materias de la fase optativa**, tras ponderarlas según su vinculación con los estudios de Grado.

Estas materias permitirán sumar hasta 4 puntos adicionales:

$$\text{Nota de Admisión} = \text{CAU} + (a \times M1 + b \times M2)$$

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados en la fase optativa que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación (0.1 / 0.2)

Parámetros de Ponderación:

La nota de admisión incorpora las calificaciones de las materias de la fase optativa en el caso de que estén adscritas a la rama de conocimiento de la enseñanza universitaria a la que se quiera ingresar. En este caso la calificación obtenida en cada materia se multiplicará al menos por 0,1 y como máximo por 0,2, siempre que el ejercicio se haya superado con una nota mínima de 5.

Consultar tablas de ponderación

RECUERDA:

- ✓ En ningún caso tendrá validez la calificación de una materia de la fase optativa si no se supera el bloque obligatorio de la misma convocatoria o una anterior.
- ✓ Sólo se tendrán en cuenta las asignaturas con nota igual o superior a 5.
- ✓ La calificación se multiplicará por 0,1 / 0,2 (ejemplo: $5 \times 0.2 = 1$ punto / $6,50 \times 0,1 = 0,65$)
- ✓ El resultado se sumará a la calificación de acceso.
- ✓ La troncal de modalidad superada en el bloque obligatorio de la evaluación también puede ponderar.

3. ¿La asignatura troncal general de modalidad pondera a la hora del cálculo de la nota de admisión?

SÍ, se tendrá en cuenta como si fuese una materia de la fase optativa. Para ello debe estar superada (calificación igual o superior a 5), y se realiza de forma automática por parte de las universidades. Es decir, el estudiante no debe hacer nada especial para que se le tenga en cuenta, ya que se llevará a cabo de oficio. De tal manera que, si la calificación de dicha asignatura junto con aquellas que se hayan realizado en la fase optativa, corresponde -una vez ponderada- a una de las dos mejores calificaciones, se cogerá ésta, desechando otras que aporten menos nota.

4. En el bloque obligatorio de la EvAU, ¿puedo examinarme de un idioma que no haya cursado como materia troncal general en 2º de Bachillerato?

NO, el alumno debe examinarse del idioma cursado como primera lengua extranjera en el bloque obligatorio.

¿Y en la fase optativa?

El estudiante **SÍ** se podrá examinar en la fase optativa de una lengua extranjera adicional distinta de la evaluada en el bloque obligatorio. No obstante, hay que tener en cuenta que solamente ponderará para determinados grados, de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas.

5. En el cuarto ejercicio de la EvAU, ¿puedo elegir alguna materia troncal de modalidad de 2º de Bachillerato?

NO, el alumno debe examinarse obligatoriamente de la materia troncal general que haya cursado en su modalidad de Bachillerato.

6. ¿Las notas de la fase optativa tienen validez, aunque no se haya obtenido la calificación de acceso?

NO, para que se ponderen es imprescindible la obtención de una calificación de acceso (CAU) en la misma o en anteriores convocatorias.

7. ¿El estudiante puede examinarse en esta fase optativa de una materia troncal de modalidad que no haya cursado?

SI, siempre que no coincida, como se explica en la pregunta 2, con la examinada en el bloque obligatorio de la EvAU, en la misma convocatoria.

8. Si un alumno no tiene claro qué Grado universitario desea estudiar, pero de igual modo se presenta a la fase optativa, ¿en qué criterios puede basarse para elegir las materias de examen?

En todo caso, es recomendable que el estudiante que realice la prueba se examine de todas las materias de opción que ha cursado en 2º de Bachillerato, para después tener más opciones de nota en el proceso de admisión.

9. Si al comenzar la prueba me doy cuenta de que mi matrícula está mal realizada ¿puedo modificar las asignaturas?

NO, una vez comenzada la prueba en ningún caso se realizarán cambios de matrícula. Posteriormente, solo se admitirán modificaciones en la media de expediente producidas por error de matriculación del Centro, previa certificación expedida y firmada por el director/secretario del mismo con el visto bueno del Servicio de Inspección, antes de la publicación de las calificaciones.

10. ¿Qué ocurre si por un motivo de fuerza mayor que documentalmente resulte justificable no puedo realizar el examen de alguna materia?

En este caso, si se ha dejado de realizar un máximo de tres ejercicios y el tribunal estima que se debe a una causa de fuerza mayor (enfermedad grave, accidente de tráfico, fallecimiento de un familiar, etc.), los exámenes podrán realizarse con posterioridad, en el día establecido por la Universidad para incidencias y coincidencias, previa presentación del documento justificativo correspondiente.

11. ¿Existe alguna adaptación de la prueba para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales?

SÍ, en las situaciones de discapacidad deberá seguirse lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, y el Acuerdo de la Comisión Organizadora de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la universidad de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las medidas que garanticen a los estudiantes de necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad, de 26 de noviembre de 2019, ratificado en su reunión de 14 de octubre de 2019.

En el caso concreto de las adaptaciones de estudiantes que acrediten dislexia, dificultades específicas de aprendizaje (DEA) o trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba, podrán consistir en:

- a) Aumentar el tiempo de realización de las pruebas de evaluación hasta un máximo de 30 minutos de tiempo adicional para favorecer la redacción y revisión ortográfica.
- b) Lectura de las preguntas que solicite el estudiante por los vocales del tribunal. No estarán incluidas las preguntas de las pruebas de idiomas ni los textos que forman parte de los enunciados.
- a) La adaptación de la fuente de texto, en los casos que el formato lo permita (tipo de letra OpenDyslexic en situaciones de dislexia). La adaptación de la fuente del

texto en los que el formato no lo permita se harán con ampliación en DIN A3 (Dibujo Técnico II, Física, Francés, Griego II, Matemáticas II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II)

b) Ubicación específica en el aula.

Las adaptaciones de estudiantes que acrediten **necesidades especiales asociadas a discapacidad**, debidamente acreditadas y atendidas a lo largo de su vida previa a la prueba, podrán consistir en:

- 1) Adaptaciones de tiempo adicional, cuya resolución se establecerá tomando como referencia a lo recogido en la ORDEN PRE/1822/206, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).
- 2) Adaptaciones del modelo o formato de examen: exámenes en Braille; texto ampliado (se deberá especificar el tamaño de la fuente, tipo de letra, grosor...); formato adaptado (espacio entre letras, interlineado, párrafos...); adaptación de representaciones gráficas (especificar en el informe); otro tipo de soporte (pen drive, etc...); respuestas orales.
- 3) Medios humanos: guía-interprete; interprete de lengua de signos; Técnico Especialista III (cuidadores); acompañante para lectura labial; ayuda por parte de algún miembro del Tribunal (se deberá especificar en el informe qué tipo de ayuda necesita).
- 4) Medios materiales y ayudas técnicas (**serán aportadas por el estudiante o el centro en el que estudia**): flexo; tele lupa/lupa; atril; papel de examen especial (especificar en el informe las características); adaptador para escribir; máquina Perkins; braille hablado; equipo de FM; software adaptado (será aportado por el centro educativo con las adaptaciones que requiera); ordenador (será aportado por el centro educativo con las adaptaciones que requiera).
- 5) Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula, o ubicación específica.

6) Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos

RECUERDA:

Que, considerando que la adaptación de la prueba EvAU debe garantizar las condiciones de igualdad de todos estudiantes que concurren a ella, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y revisión.

¿Cómo se comunica? ¿Qué debo presentar?

Si tienes adaptaciones en el Bachillerato, será tu Centro el que presente la solicitud, previa autorización firmada por ti (o por tus padres, si eres menor de edad).

Todo ello conforme al procedimiento que establece el Acuerdo de la Comisión Organizadora:

“Los centros presentarán, a petición de los interesados, las solicitudes de adaptación dos meses antes del cierre oficial de la matrícula, para lo cual utilizarán el modelo de informe de propuesta de adaptación recogido en el presente acuerdo como ANEXO I, acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda y los consentimientos respecto a la solicitud y el tratamiento de datos del ANEXO II, en todos y cada uno de los casos. Se aportará, además, copia de los informes acreditativos de las medidas adoptadas para los alumnos en el Bachillerato, según el caso:

- *Copia de la Resolución de la DAT de autorización de fragmentación del Bachillerato para los alumnos con necesidades educativas especiales.*
- *Copia de la evaluación psicopedagógica y de la propuesta con contenidos, metodología, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluable para la exención parcial en determinada materia para alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad, así como copia de la resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*
- *Informe firmado por el orientador y por el tutor del grupo con el visto bueno del Jefe de Estudios, según el modelo establecido por la Dirección General de*

Educación Infantil, Primaria y Secundaria, para los alumnos con dislexia, DEA o TDAH.”

12. Si no estoy de acuerdo con las calificaciones, ¿cómo puedo reclamar?

Sólo existirá **un único proceso de REVISIÓN** de las calificaciones obtenidas y las fechas máximas para su resolución serán, con carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, ORDEN 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad, modificada por ORDEN 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación.

Una vez publicadas las calificaciones, en el plazo de tres días hábiles cada estudiante personalmente podrá realizar una solicitud de revisión para el/los ejercicios con cuya calificación no esté de acuerdo (no siendo válida la presentación de reclamaciones generales por parte de los centros).

Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán nuevamente corregidos por un profesor especialista distinto del primer profesor.

El único proceso de revisión contará de, **en primer lugar, una verificación** de las notas parciales con objeto de confirmar que todas las cuestiones han sido calificadas, así como de comprobar que no existen errores de cálculo de la calificación final. En el supuesto de detectar errores se procederá a su rectificación y se adjudicará la nueva calificación final, que no podrá ser inferior a la comunicada previamente a la solicitud de revisión. **Tras esta verificación**, el profesor especialista realizará una **segunda corrección** de todas y cada una de las preguntas del examen, anotando de forma clara las calificaciones parciales y totales. El resultado podrá suponer una nota final inferior o superior a la obtenida en la primera corrección.

La calificación final será la media aritmética de las calificaciones resultantes de las dos correcciones. En el caso de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una tercera corrección y la calificación final

será la media aritmética de las tres calificaciones. En este proceso también se verificará que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como se comprobará que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.

13. ¿Puedo solicitar ver mis exámenes realizados en la prueba?

Sí, en un plazo de diez días podrán ver los ejercicios aquellos alumnos que hayan pedido la revisión. Para ello, deberán realizar una petición formal en las unidades de Acceso de las universidades dentro del plazo que las mismas establezcan.

Este visionado no supone una nueva revisión ni se contará con la atención de ningún profesor especialista, consistiendo, exclusivamente, en que el interesado pueda realizar una comprobación visual de sus exámenes, con objeto de que pueda verificar que han sido evaluados y subsanarse posibles errores materiales que puedan persistir.

14. ¿Existe limitación de convocatorias?

No existe limitación de convocatorias, con lo que el estudiante podrá presentarse tantas veces como quiera para mejorar sus calificaciones.

ESTUDIANTES CON PAU O EVAU SUPERADA CON ANTERIORIDAD A 2020

1. Si tengo el título de Bachiller LOE/LOMCE y ya me presenté anteriormente a la PAU/EvAU y aprobé, pero quiero subir nota, ¿qué puedo hacer?

Los estudiantes que hubieren superado la prueba de acceso a la universidad según normativas anteriores podrán acogerse a varias opciones:

Presentarse solo a la fase optativa.	Presentarse a la EvAU (bloque obligatorio)	Presentarse a la EvAU y hasta cuatro materias de la fase optativa.
<p>La nota de admisión se calculará:</p> <p>Nota de Acceso + a*M1 + b*M2</p> <p>M1 y M2 = calificaciones de las dos materias troncales de opción y/o de modalidad que proporcionen mejor nota de admisión.</p> <p>a y b = parámetros de ponderación de las materias de la fase optativa.</p>	<p>La nueva nota de admisión será igual a:</p> <p>$CAU=0,4xEvAU+0,6xCFB \geq 5$, y sólo en el caso de que mejore la calificación anterior</p>	<p>La nueva nota de admisión será igual a:</p> <p>$CAU+(axM1+b \times M2)$</p> <p>M1 y M2 = calificaciones de las dos materias de la fase optativa que proporcionen mejor nota de admisión.</p> <p>a y b = parámetros de ponderación de las materias de la fase optativa.</p>

2. Si tengo una fase optativa realizada en 2019 ¿me sirve para la admisión al curso 2020-2021?

SÍ, siempre y cuando el estudiante también acredite una PAU o EvAU, superada en la misma o anteriores convocatorias a la de fase optativa.

Dicha fase optativa, como se señala en la tarjeta de calificaciones, tiene validez para la admisión a los dos cursos académicos siguientes: para la admisión 2019/2020 (ya concluida) y para el 2020/2021 (próxima convocatoria).

3. ¿Me puedo presentar para subir nota en la fase optativa a la asignatura que realicé como troncal general de modalidad en el bloque obligatorio?

SÍ, pero en posteriores convocatorias, es decir que si he realizado la EvAU en la convocatoria ordinaria de 2020 podré presentarme desde la extraordinaria de ese mismo año. En ningún caso supondrá un nuevo cálculo de la nota del bloque obligatorio en caso de obtener más calificación (salvo que se haya repetido el bloque completo). La calificación obtenida será tratada como una calificación más de la fase optativa. De igual manera, en el caso de no mejorar la nota, se tendrá en cuenta la del año anterior de cara a la admisión.

4. ¿Y me puedo presentar para subir nota en la fase optativa, como lengua extranjera adicional, del idioma extranjero que realicé en la fase obligatoria?

NO, la lengua extranjera adicional debe ser distinta a la cursada como primer idioma extranjero, en todos los casos.

5. ¿Se ponderará también en la admisión al curso académico 2020/2021 la asignatura del bloque obligatorio como si fuera de la fase optativa?

SÍ, y a estos efectos tendrá la misma vigencia (los dos cursos académicos siguientes) que las de cualquier otra materia de la fase optativa.

6. En 2019 aprobé la EvAU, me presento en 2020 al bloque obligatorio para subir nota, y lo consigo. Pero la calificación de la troncal de modalidad es inferior a la del 2019. ¿Podría acreditar esta última de cara a la admisión?

SÍ, se cogería cómo Calificación de Acceso a la Universidad la más alta (2020), pero para la ponderación de la fase optativa, conjuntamente con el resto de asignaturas de la misma, se cogería la troncal de modalidad de ambas EvAU que mayor calificación aportasen al alumno (es decir, la de 2019).

ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Si deseo acceder desde un ciclo formativo de grado superior ¿cuál es mi calificación de acceso a la universidad? ¿Puedo presentarme a la prueba para subir su nota de admisión? ¿Dónde debo realizar la matrícula?

La Calificación de Acceso a la Universidad para estos alumnos es la nota media del ciclo formativo. Además, los estudiantes que estén en posesión de estos títulos podrán presentarse a la fase optativa para mejorar la Nota de Admisión. En este caso dicha

Nota de Admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeado a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior:

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota media del ciclo formativo} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados en la fase optativa que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b= parámetros de ponderación de los ejercicios en relación con el grado solicitado.

Deberán formalizar la matrícula en el centro donde obtuvieron el título de Bachillerato o el de Técnico Superior en Formación Profesional. En caso de que dichos centros ya no existieran, deberán dirigirse a la Sección de Acceso de la Universidad para formalizar su matrícula.

2. Si tengo realizada la PAU/EvAU y también un Ciclo Formativo de Grado Superior y me presento a la fase optativa para mejorar nota de admisión, ¿qué calificación de acceso podré utilizar?

Se podrá utilizar cualquiera de las dos. El alumno que disponga de dos vías de acceso (formación profesional y prueba de acceso a la universidad) podrá hacer valer sus calificaciones indistintamente, eligiendo lo que más le favorezca para mejorar su nota de admisión.

3. Si tengo una fase optativa realizada en 2019, ¿me sirve para la admisión al curso 2020-2021?

SÍ, siempre y cuando el estudiante tenga un Ciclo de Grado Superior, EvAU o prueba equivalente, superados en la misma o anteriores convocatorias a la de fase optativa.

Dicha fase optativa, como se señala en la tarjeta de calificaciones, tiene validez para la admisión a los dos cursos académicos siguientes: para la admisión 2019/2020 (ya concluida) y para el 2020/2021 (próxima convocatoria).

ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS INICIADOS QUE DESEEN SIMULTANEAR CON OTRO GRADO

1. Si deseo simultanear mis estudios universitarios iniciados con un segundo grado ¿cuál es mi calificación de acceso a la universidad? ¿Cuándo debo realizar la solicitud de plazas? ¿Qué opciones tengo?

La calificación de acceso será la nota de Acceso a la Universidad que tenga el estudiante, debiendo realizar la solicitud de plazas en el proceso extraordinario de admisión.

En cualquier caso, las plazas asignadas serán sobre vacantes tras los repartos establecidos, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria. Por tanto, las posibilidades se limitarán a aquellos grados que queden con vacantes una vez hechos los repartos de los estudiantes de nuevo ingreso.

2. ¿Y si uno de los Grados lo estoy estudiando o voy a estudiarlo en una universidad privada?

NO tendrá tratamiento de simultaneidad el caso de estudiantes que cursen estudios en universidades privadas y quieran simultanearlos con un Grado en un centro público, o viceversa. Podrán acceder a los repartos tanto de la convocatoria ordinaria (prioritaria) como extraordinaria.

¿QUÉ SON LOS CUPOS ESPECÍFICOS Y CÓMO SE SOLICITA INGRESAR EN LOS GRADOS SI ESTOY DENTRO DE UN CUPO?

1. ¿Qué son los cupos específicos? ¿Cuáles son y qué porcentajes tienen?

Los cupos específicos son plazas que la normativa reserva para determinados colectivos de estudiantes que cumplan unos requisitos concretos. Estos cupos son:

- Titulados universitarios (entre 1-3% de las plazas).
- Discapacitados (un mínimo de un 5% de las plazas).
- Deportistas de Alto Nivel/Alto Rendimiento (un 3% de las plazas, que en determinados grados (Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Físicas y del Deporte y Magisterio Primaria) tienen un 5% adicional).
- Y los accesos específicos de Mayores de 25, 40 y 45, que tienen una prueba específica en cada caso. (un mínimo de un 2% para mayores de 25, y entre un 1 y 3 % para mayores de 40 y 45). Para poder concurrir en estos cupos se tendrán en cuenta los requisitos de acceso a los mismos.

2. ¿Cómo se reparten las plazas?

Las plazas se asignan conforme a las calificaciones de acceso aportadas por los alumnos de mayor a menor. En los casos de concurrencia competitiva pueden generarse listas de espera.

En el cupo de Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, además, hay prioridad de los primeros sobre los segundos, independientemente de la calificación.

En el caso de Mayores de 25 años, cuyo acceso es válido en otras universidades, tienen prioridad los estudiantes que han realizado la prueba en la universidad donde se solicita la plaza frente al resto, independientemente de la calificación.

3. ¿Qué documentación se debe aportar?

- Titulados universitarios: Certificado de notas + Título o pago de tasas de título.
- Discapacitados: Resolución de discapacidad + Calificación de Acceso a la Universidad.
- Deportistas de Alto Nivel/ Alto Rendimiento: Resolución del Consejo Superior de Deportes o de la Consejería correspondiente (publicación en BOE o BOCM) + Calificaciones de Acceso a la Universidad.
- Y los accesos específicos de Mayores de 25, 40 y 45, que tienen una prueba específica en cada caso: Calificación de Acceso a la Universidad obtenida en la prueba.

Este documento tiene únicamente carácter informativo, y carece de valor legal (Marco normativo: Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre;-Real Decreto 310/2016, de 29 de julio; Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020); y ORDEN 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la universidad, modificada por ORDEN 1647/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación.